



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

## **RESOLUCIÓN N° 1124** **( 16-SEPTIEMBRE-2022 )**

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

### **LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

*En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y*

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *"(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *"Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante el Acuerdo No. 05 del primero (01) de febrero de 2011 estableció la escala salarial de las diferentes categorías de empleos y emolumentos de los servidores y servidoras del s de conformidad a lo establecido en la Ley 4 de 1992 y el Decreto Ley 1421 de 1993.

Que asimismo, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, mediante el Acuerdo 05 del dieciocho (18) de febrero de 2015 modificó el Acuerdo No. 05 del primero (01) de febrero de 2011 en el sentido de incluir un grado salarial, tanto en el nivel profesional como en el nivel auxiliar de la escala de asignación salarial de los empleos del Instituto Distrital de las Artes y establecer dentro del régimen salarial del Instituto el factor de Prima de Antigüedad de conformidad con la normatividad que rige la materia.

Que igualmente, mediante el Acuerdo 03 del nueve (09) de septiembre de 2022, por medio del cual el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes modificó los artículos 3, 9 y 10 del Acuerdo 05 de 2011, modificado por el Acuerdo 1 de 2015 expedidos por el citado Consejo Directivo, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto N° 1498 del tres (03) de agosto de 2022 *“Por el cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sus entidades descentralizadas, la Personería, Contraloría, Veeduría y del Concejo Distrital y se dictan disposiciones para su reconocimiento”*

Que mediante Resolución N° 055 del quince (15) de febrero de 2021, fue nombrada la señora ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.739.133, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, siendo posesionada el día veintidós (22) de febrero de 2021, tal y como consta en acta de posesión N° 07 de 2021. Documentos que reposan en la historia laboral de la mencionada funcionaria.

Que mediante Resolución N° 1014 del veintiséis (26) de agosto de 2022, el Director General (E) del Instituto Distrital de las Artes – Idartes aceptó la renuncia presentada por la señora



**RESOLUCIÓN N° 1124**  
**( 16-SEPTIEMBRE-2022 )**

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.739.133 al empleo Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, a partir del primero (01) de septiembre de 2022, siendo el treinta y uno (31) de agosto de 2022 el último día laborado en la Entidad. Documento que reposa en la hoja de vida de la citada ex funcionaria.

Que mediante radicado de Orfeo N° 20224600086292 del catorce (14) de septiembre de 2022, la señora ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.739.133, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano el formato N° 4AP-GTH-F17 “Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo”, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04 debidamente diligenciado y firmado, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y el Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP, documentos que reposan en la historia laboral de la citada exfuncionaria.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano de la Entidad, efectuó la liquidación correspondiente, a las prestaciones sociales de la señora ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.739.133, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Del veintidós (22) de febrero de 2021 al treinta y uno de agosto (31) de agosto de 2022, la indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, (ii) Del primero (01) enero de 2022 al treinta y uno (31) de agosto de 2022; la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías y (iii) Del tres (3) de agosto de 2022 al treinta y uno (31) de agosto de 2022 por el concepto de bonificación por servicios prestados proporcional; lo anterior asciende a la suma total SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.531.989), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	22-02-2021 al 31-08-2022	\$ 2.263.943
Prima de Vacaciones		\$ 1.677.335
Bonificación por Recreación		\$ 182.955
Prima de Navidad	1-01-2022 al 31-08-2022	\$ 1.559.707
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 1.778.066
Bonificación por servicios prestados	03-08-2022 al 31-08-2022	\$ 69.983
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS</b>		<b>\$ 7.531.989</b>

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: “*Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención*”, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2021, arroja el cero por ciento (0 %) porcentaje que se aplicará como retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos “*que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados*”, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente corresponde a cero (0%) del valor total de la liquidación de la señora ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N°1124**  
**( 16-SEPTIEMBRE-2022 )**

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

cédula de ciudadanía N° 52.739.133.

Que teniendo en cuenta el reconocimiento de la bonificación por servicios prestados proporcional correspondiente a la ex funcionaria ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en aplicación y cumplimiento del Decreto N° 1498 del tres (03) de agosto de 2022, y el Acuerdo 03 del nueve (9) septiembre de 2022 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, se tubo que ajustar los valores para pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social para el mes de agosto de 2022, correspondiente a los conceptos de pensión y salud, lo que conlleva a realizar el descuento de esos valores en la presente liquidación de prestaciones sociales, que asciende a la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.600), que se reflejan en el documento soporte de liquidación de prestaciones sociales emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, el cual se adjunta y hace parte integral del presente acto y se resume en el siguiente cuadro:

DESCUENTOS A EFECTUAR EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN	
CONCEPTO	VALOR
Descuento del valor por el procedimiento 2 de conformidad con los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario	\$ 0
Descuento por salud	\$ 2.800
Descuento por pensión	\$ 2.800
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>	<b>\$ 5.600</b>

Que de acuerdo con lo hasta aquí expuesto, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales, a la señora ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.739.133, por la suma total de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.526.389), cifra que resulta luego de aplicar los descuentos al valor total de la liquidación de prestaciones sociales así:

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN LUEGO DE APLICAR DESCUENTOS	
CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial de la Liquidación de Prestaciones sociales sin descuentos	\$ 7.531.989
Descuentos	\$ 5.600
<b>Valor Total y definitivo de la Liquidación de Prestaciones Sociales</b>	<b>\$ 7.526.389</b>

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, liquidar y ordenar el pago de las prestaciones sociales a la señora ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.739.133, por el período comprendido entre el veintidós (22) de febrero de 2021 al treinta y uno (31) de agosto de 2022, por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.531.989) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	22-02-2021 al 31-08-2022	\$ 2.263.943
Prima de Vacaciones		\$ 1.677.335



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N°1124**  
**( 16-SEPTIEMBRE-2022 )**

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

Bonificación por Recreación		\$ 182.955
Prima de Navidad	1-01-2022 al 31-08-2022	\$ 1.559.707
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 1.778.066
Bonificación por servicios prestados	03-08-2022 al 31-08-2022	\$ 69.983
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS</b>		<b>\$ 7.531.989</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
O21101010010802	Prima de Vacaciones	\$ 1.677.335
O211010300103	Bonificación especial de Recreación	\$ 182.955
O211010300102	Indemnización por Vacaciones	\$ 2.263.943
O21101010010801	Prima de navidad	\$ 1.559.707
O211010200301	Cesantías e Intereses a las cesantías	\$ 1.778.066
O231020100107	Bonificación por servicios prestados	\$ 69.983
<b>Total, Liquidación prestaciones sociales</b>		<b>\$ 7.531.989</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Descontar del valor total de la liquidación de prestaciones sociales reconocidas a favor de la señora ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.739.133, el valor de CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.600) por el ajuste a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con la siguiente descripción:

DESCUENTOS A EFECTUAR EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN	
CONCEPTO	VALOR
Descuento del valor por el procedimiento 2 de conformidad con los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario	\$ 0
Descuento por salud	\$ 2.800
Descuento por pensión	\$ 2.800
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>	<b>\$ 5.600</b>

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales a favor de la señora ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.739.133, por la suma de de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.526.389), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución al señor ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.739.133.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1124**  
**( 16-SEPTIEMBRE-2022 )**

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 16-SEPTIEMBRE-2022

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
**Subdirectora Administrativa y Financiera**

<i>La liquidación de las prestaciones sociales junto con la indicación de los rubros que se afectarán para el presente reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de Talento Humano-Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.</i>		
<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<b>Funcionario – Contratista</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	